

ANEXO B

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

1. MANEJO:

- 1.1. Solamente las personas con certificación vigente, emitida por el Equipo de Capacitación Industrial y de Seguridad están autorizados para operar los montacargas.
- 1.2. Solo se podrá operar montacargas que cuenten con su certificado de inspección vigente.
- 1.3. Antes de operar el montacargas debe verificar que el mismo esté limpio, libre de suciedades y no tenga exceso de grasa o aceite. No debe utilizar ningún tipo de combustible para limpiar el montacargas.
- 1.4. Al inicio del turno y por cambio de operador durante la jornada de trabajo, se deberá llenar el formulario de inspección diaria para montacargas (anexo C) y entregarse a su supervisor para el debido seguimiento de las deficiencias encontradas, el mismo deberá archivar en el expediente de cada equipo.
- 1.5. El operador de montacargas debe utilizar los equipos de protección personal adecuados a la condición de trabajo que desempeña.
- 1.6. El operador debe mantener todas las partes del cuerpo dentro del montacargas.
- 1.7. Todos los modelos de montacargas diseñados con asiento para el conductor deben poseer cinturón de seguridad y debe hacerse uso de este.
- 1.8. Se observarán todas las normas de tránsito, incluidos los límites de velocidad autorizados para el lugar.
- 1.9. Se mantendrá una distancia segura de aproximadamente tres veces la longitud del montacargas, cuando transite detrás de otros vehículos.
- 1.10. No se debe conducir el montacargas en dirección a personas que estén frente a objetos fijos o desniveles de terreno tales como muelles, barrancos, etc.
- 1.11. No se debe rebasar a otros vehículos que se trasladen en su misma dirección.
- 1.12. Cederá el derecho de paso a peatones, camiones, ambulancias, bomberos u otros vehículos.
- 1.13. Los resaltos y vías del tren se cruzarán en diagonal siempre que sea posible.
- 1.14. No se permite transportar pasajeros. Las canastas para elevar personal solo podrán ser ocupadas cuando el montacargas este detenido con el freno de estacionamiento activado.
- 1.15. Cuando la iluminación del área sea deficiente se debe utilizar los faroles de iluminación direccional del montacargas.
- 1.16. Se debe inspeccionar el área en que trabajará con el montacargas y evite grietas, protuberancias, desniveles, bloques de madera o clavos.
- 1.17. Hay que asegurarse que otros trabajadores y visitantes estén alejados cuando levante o deposite una carga, o el montacargas esté en movimiento.

- 1.18. Nunca se debe permitir que una persona se pare o camine debajo del trinche (horquilla, trinquete), o aditamento.
- 1.19. Se mantendrá una distancia segura desde el borde de rampas, plataformas elevadas o muelles.
- 1.20. Los montacargas no se deben estacionar en rampas. De ser necesario, debe bloquear las llantas delanteras.
- 1.21. Está prohibido estacionar a menos de 8 pies del centro de las vías del tren.
- 1.22. Para realizar modificaciones al montacargas se debe contar con la aprobación del fabricante y del Inspector de Equipos de Levantamiento de la Sección de Higiene y Seguridad Industrial.
- 1.23. Cuando un montacargas está desatendido la carga debe estar apoyada a nivel del suelo, los controles deben estar en neutral, se debe apagar el motor y se debe aplicar el freno de estacionamiento. Se considera que un montacargas, con el motor en marcha, está desatendido cuando el operador se encuentra en una posición que no pueda ver el equipo, se encuentra a una distancia de 25 pies o más del montacargas, o existe algún obstáculo entre el operador y el montacargas.

2. LEVANTAMIENTO Y MANEJO DE CARGA:

- 2.1. Solamente se deben manejar cargas que están dentro del límite de capacidad del equipo.
- 2.2. Coloque la carga en forma estable y con el centro de gravedad entre los trinchas. Cuando maneje carga compuesta de varias partes (ejemplo varias cajas, tanques, etc.), las cargas deberán asegurarse si la misma no está embalada con bandas metálicas o plásticas o envolturas de plástico.
- 2.3. Se debe mantener los trinchas tan bajo como le sea posible cuando se transporte carga.
- 2.4. Se debe mantener una visión clara de la dirección hacia donde se viaja. Si el tamaño de la carga le impide la visibilidad, opere el montacargas en reversa o utilice la ayuda de otra persona que lo guíe.
- 2.5. Nunca suba o baje una carga con el montacargas en movimiento.
- 2.6. Utilice la bocina para advertir a otros de su presencia, especialmente cuando circule con carga.
- 2.7. Disminuya la velocidad en todas las curvas cerradas y haga alto en las intersecciones de corredores. Proceda siempre con cautela.
- 2.8. En el caso de que se transporten cargas combustibles o inflamables utilice el montacargas adecuado ([anexo A](#)).

3. CARGA DE COMBUSTIBLE

- 3.1. No está permitido fumar al manejar combustibles.
- 3.2. Está prohibido el uso de celulares, radios u otros equipos que puedan producir chispas o flama abierta.

3.3. El motor debe estar apagado cuando esté cargando de combustible el montacargas.

4. REFERENCIA:

- 4.1. ANSI/ITSDF B56.1-2012, SAFETY STANDARD FOR LOW LIFT AND HIGH LIFT TRUCKS.
- 4.2. ANSI/ITSDF B56.6-2011, SAFETY STANDARD FOR ROUGH TERRAIN FORKLIFT TRUCKS.
- 4.3. 29CFR1910.178 OSHA

5. HISTORIAL DE CAMBIOS.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio
Revisión N°9	16 de agosto de 2022	<p>1. Manejo. Se adicionaron los siguientes requisitos para el manejo de montacargas:</p> <p>1.2. Solo se podrá operar montacargas que cuenten con su certificado de inspección vigente.</p> <p>1.9. Se mantendrá una distancia segura de aproximadamente tres veces la longitud del montacargas, cuando transite detrás de otros vehículos.</p> <p>1.10. No se debe conducir el montacargas en dirección a personas que estén frente a objetos fijos o desniveles de terreno tales como muelles, barrancos, etc.</p> <p>1.11. No se debe rebasar a otros vehículos que se trasladen en su misma dirección.</p> <p>1.12. Cederá el derecho de paso a peatones, camiones, ambulancias, bomberos u otros vehículos.</p> <p>1.13. Los resaltos y vías del tren se cruzarán en diagonal siempre que sea posible.</p> <p>1.14. Las canastas para elevar personal solo podrán ser ocupadas cuando el montacargas este detenido con el freno de estacionamiento activado.</p> <p>1.19. Se mantendrá una distancia segura desde el borde de rampas, plataformas elevadas o muelles.</p> <p>1.21. Está prohibido estacionar a menos de 8 pies del centro de las vías del tren.</p>
		<p>Manejo artículo 1.4. Se colocó que el formulario de inspección diaria del montacargas debe ser llenado: Al inicio del turno y por cambio de operador durante la jornada de trabajo. También se adicionó el requisito de que este formulario debe archivar en el expediente de cada equipo.</p>
		<p>Manejo artículo 1.7. Se cambió el requisito que indicaba que cuando la unidad de montacargas cuente con cinturón debe hacerse uso del mismo por: Todos los modelos de montacargas diseñados con asiento</p>

		para el conductor deben poseer cinturón de seguridad y debe hacerse uso de este.
		Manejo artículo 1.8. Se cambió la frase: Se debe observar los límites de velocidad establecidos para el área por: Se observarán todas las normas de tránsito, incluidos los límites de velocidad autorizados para el lugar.